



THE INDEPENDENT WORKERS UNION OF GREAT
BRITAN (IWGB)

COMUNICADO PARA LOS MIEMBROS

COMUNICADO PARA LOS MIEMBROS RELATIVO A LA DECLARACIÓN ANUAL DEL IWGB CORRESPONDIENTE AL PERÍODO JULIO 2012 – DICIEMBRE 2013.

DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 32A DE LA “TRADE UNION AND LABOUR RELATIONS (CONSOLIDATION) ACT 1992” (LEY BRITÁNICA DE 1992 SOBRE SINDICATOS Y RELACIONES LABORALES)

He sido la Tesorera del Independent Workers Union of Great Britain desde mayo de 2013.

Pretendo llevar un registro claro y preciso de los gastos y los ingresos del sindicato en su conjunto al tiempo que trabajo con otros miembros del Comité para asegurar que cumplan con los estándares de un sindicato autorizado.

Partiendo de mis conocimientos, creo que este comunicado para los miembros constituye un registro verídico y preciso de las actividades financieras del sindicato durante el período comprendido entre julio de 2012 y diciembre de 2013.

Los ingresos totales del período de declaración anual (julio 2012 – diciembre 2013) fueron de 25.775,19 libras. Esta cuantía incluye el pago de 17.022,69 libras en concepto de cuotas de los miembros del sindicato.

Los gastos totales del sindicato durante el período de declaración anual (julio 2012 – diciembre 2013) fueron la cuantía de 15.882,97 libras.

Las cuentas del sindicato fueron auditadas por Chessons Chartered Certified Accountants and Registered Auditors. Dichas cuentas auditadas fueron remitidas al encargado de la certificación, en formato de declaración anual, el 1 de octubre de 2014.

Yvette Brailey
Tesorera del IWGB
(Independent Workers Union of Great Britain)

Firma: [Firma ilegible]

Fecha: 24 de octubre de 2014

HOJA RESUMEN

	Total fondos, sin incluir los políticos (libras esterlinas)	Fondos políticos (libras esterlinas)	Fondos totales (libras esterlinas)
INGRESOS		0	
Provenientes de los miembros	17.022,69		17.022,69
Provenientes de inversiones	0		0
Otros ingresos (incluye los aumentos por revalorizaciones)	11.094,33		11.094,33
INGRESOS TOTALES	25.775,19	0	25.775,19
GASTOS (incluyendo minoraciones por)			
GASTOS TOTALES	15.882,87	0	15.882,87
FONDOS EXISTENTES A PRINCIPIO DE AÑO (incluye reservas)	383	0	383
FONDOS EXISTENTES A FINALES DE AÑO (incluye reservas)	10.276	0	10.276
ACTIVO			
Inmovilizado			0
De inversión			0
Otros			12.071
TOTAL ACTIVO			12.071
PASIVO			
TOTAL PASIVO			1.795
ACTIVO NETO (Total activo – Total pasivo)			10.276

INFORME DE AUDITORÍA

De acuerdo con el artículo 36 de la Trade Union and Labour Relations (Consolidation) Act 1992 (Ley británica consolidada de 1992 sobre Sindicatos y Relaciones Laborales)

1. En opinión de los auditores, las cuentas contenidas en esta declaración y auditadas por ellos representan una imagen clara y fiel de los asuntos a los que se refieren. (Véase el artículo 36 (1) y (2) de la ley de 1992, y las notas 83 y 84)

Sí

Si la respuesta es “no”, explíquelo a continuación.

2. Los auditores, durante la elaboración de su informe de auditoría, han llevado a cabo las investigaciones necesarias para formarse una opinión sobre los siguientes puntos:
 - (a) Si el sindicato ha elaborado y llevado los registros contables conforme al artículo 28 de la Ley de 1992.
 - (b) Si ha mantenido un sistema de control satisfactorio sobre sus transacciones, de acuerdo con los requisitos de dicho artículo; y
 - (c) Si las cuentas a la que se refiere el informe coinciden con los registros contables (véase el artículo 36(3) de la ley de 1992, nota 83).

Sí

Si la respuesta es “no”, explíquelo a continuación.

3. La opinión de los auditores es que el sindicato ha cumplido con lo establecido en el artículo 28 de la Ley de 1992 y ha:
 - (a) Llevado registros contables correctos en lo referente a sus transacciones, su activo y su pasivo; y
 - (b) Establecido y llevado un sistema de control satisfactorio de sus registros contables, del dinero en efectivo, de todas sus facturas y sus remesas. (Véase el artículo 36(4) de la ley de 1992, norma 83).

Sí

Si la respuesta es “no”, explíquelo a continuación.

4. Adjunte una copia de este informe facilitado por los auditores al sindicato a las cuentas a las que hace referencia este AR21. El informe establecerá las bases sobre las que se ha realizado la auditoría y/o sobre otras declaraciones que el auditor haya considerado pertinentes. Dicho comunicado deberá presentarse como un documento diferenciado.
(Véase la nota 85).

INFORME DE AUDITORÍA (continuación)

Informe de auditoría del sindicato Independent Workers Union of Great Britain

Hemos auditado los estados contables (el Fondo General de la página 3 y las notas en las páginas 4, 5 y 10, el balance de la página 13 y la hoja resumen de la página 17, así como las notas de las páginas 18 y 19 con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 de la de acuerdo con el artículo 36 de la Trade Union and Labour Relations (Consolidation) Act 1992 (Ley británica consolidada de 1992 sobre Sindicatos y Relaciones Laborales).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28, es deber del sindicato:

Un sindicato deberá:

- (a) Llevar registros contables adecuados en lo relativo a sus transacciones, activo y pasivo, así como
- (b) Establecer y mantener un sistema de control satisfactorio de sus registros contables, efectivo, facturas y remesas.

Al elaborar este informe, ha sido mi deber, como auditor, realizar las investigaciones necesarias para formarme una opinión sobre:

- (a) *Si el sindicato ha llevado registros contables correctos de acuerdo con los requisitos del artículo 28.*
- (b) *Si ha mantenido un sistema de control satisfactorio sobre sus transacciones, de acuerdo con los requisitos de dicho artículo, y*
- (c) *Si las cuentas a las que hace referencia este informe se corresponden con los registros contables.*

Hemos examinado los libros, anotaciones y obtenido información y explicaciones por parte de los oficiales del sindicato, y estos requisitos se han satisfecho. La declaración anual se corresponde con los estados contables.

En nuestra opinión, el informe muestra una imagen verdadera y ajustada de la situación del fondo general, el balance y la hoja de resumen a día 31 de diciembre de 2013.

Firma(s) del auditor o auditores:

Nombre(s): Festus Ughaonu

Profesión(es) o Vocación(es): Auditor

Dirección(es):
1 ST MARK STREET
LONDON
E1 8DA

Fecha: 30 de Septiembre de 2014

Nombre y número de contacto: Festus Ughaonu
0207 264 1942

P.D: Deberán adjuntarse a este informe las referencias a las notas de las cuentas realizadas en el mismo.

NOTAS A LAS CUENTAS

Valoración del activo: hemos establecido un límite de 500 libras. Todo el activo tangible del sindicato incluye objetos de segunda mano, mobiliario donado o bienes comprados por un valor inferior a las 500 libras esterlinas. Por todo ello, el total del activo consiste puramente en efectivo a disposición de cualquiera o ingresado en el banco.

-Había una cuenta de caja chica al principio del ejercicio contable, pero no existían buenos registros de este dinero, por lo que habrá pequeñas diferencias entre las facturas que figuran en el informe y los extractos bancarios. La mayoría de las entradas y salidas de dinero del sindicato, durante este periodo, se hicieron a través de las dos cuentas bancarias.

-El sindicato tiene dos cuentas bancarias, una para la rama de la University of London y la otra para una combinación de la rama de Limpiadores e Instalaciones y el Sindicato Central (*Cleaners and Facilities Branch and Central Union*). Aún así, el sindicato sólo tiene un Comité Ejecutivo y las cuentas se utilizan de forma similar, por lo que las hemos clasificado (siguiendo el consejo del encargado de la certificación) como un Fondo General.

-Los miembros del Comité Ejecutivo, durante la mayor parte del ejercicio, fueron Alberto Durango, Petros Elias y Chris Ford. Éstos no percibieron salario, por lo que todos sus gastos (principalmente de transporte) se han archivado bajo la categoría administrativa de "Gastos del Comité Ejecutivo".

DECLARACIÓN DE IRREGULARIDADES

Cualquier miembro que sospeche que podría haberse cometido o estar cometiéndose una irregularidad en las actividades financieras del sindicato podrá adoptar medidas con el objetivo de investigar con más profundidad, obtener aclaraciones y, si fuera necesario, conseguir que se regularice dicha conducta.

El miembro podrá dar conocimiento de dicha sospecha a una o varias de las siguientes personas que estime apropiadas para ello: los oficiales del sindicato, los administradores de la propiedad del sindicato, los auditores del sindicato, el encargado de la certificación (un oficial independiente nombrado por el Secretario de Estado) y la policía.

Si un miembro crea que las finanzas del sindicato se están llevando o se han llevado incumpliendo la ley o las normas del sindicato, y piensa interponer una demanda civil contra el sindicato, los oficiales responsables o los administradores de la propiedad, se recomienda que solicite una opinión legal independiente.